



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Vilcas Huamán, 27 de febrero de 2023.

OFICIO MÚLTIPLE N° 21 -2023-GRA-GRDS-DREA/DUGEL-AGP-VH.

DOC: 4194448
EXP : 3380214

Señores (as):

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, PRONOEI, Primaria y Secundaria (JEC) del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

CIUDAD.-

ASUNTO : Remito Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU para su implementación.

REF. : RM N° 474-2022-MINEDU
RVM N° 083-2019-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., para expresarles mi cordial saludo y a la vez, en cumplimiento a los documento en referencia, remito la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023**", a fin de su representada pueda organizarse con los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE) para realizar una limpieza y desinfección de los ambientes del almacén y la cocina, siendo primordial la limpieza del almacén, porque a partir del **28 de febrero al 09 de marzo** de 2023, se desarrollará distribución de los productos a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, PRONOEI, Primaria y Secundaria (JEC) del ámbito de la UGEL de Vilcas Huamán.

En cumplimiento a la RM N° 474-2022-MINEDU, donde claramente señala punto 10 del servicio alimentario. En tal sentido, adjunto al presente la RM N° 474-2022- MINEDU y la RVM N° 083-2019-MINEDU para su implementación correspondiente. Asimismo, deberán garantizar para empezar con el servicio alimentario desde el primer día de las clases.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para reiterarles las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente;

WML/DPS-III-UGEL-VH
MCP/Jefe-AGP
YCV/Sec. AGP
C.c. Arch



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEE 307 - UGEL VILCAS HUAMÁN
Dr. Walter Medina Limbe
DIRECTOR PROGRAMAS SECTORIAL III



Firmado digitalmente por:
ÑANEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:07-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:10:12-0500

Resolución Ministerial

N° 474-2022-MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

VISTOS, el Expediente N° 226010-2022, el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:24-0500

educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023"; cuyo objetivo es orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollar para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:06:56-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:30-0500

Resolución Ministerial

N° 474-2022 MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;



De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:52:24-0500



PERÚ
Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

Resolución de aprobación

474-2022 - MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-01-MINEDU	01	22	30 NOV. 2022

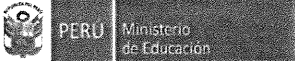


Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998

hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:52:31-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Cuadro de Control de Cambios

Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento – Nuevo	Noviembre/ 2022	DIGEBR



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
María Verónica FAU 20131370098
hard

Motivo: Dey v B*

Fecha: 29/11/2022 12:52:39-0500



NORMA TÉCNICA		Código
DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023		NT- 01 -MINEDU

INDICE


1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. SIGLAS	4
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023	4
6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023	5
6.1. Descentralizado	5
6.2. Centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional	5
7. DISPOSICIONES PEDAGÓGICAS	5
7.1. Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica	5
7.2. Condiciones para el desarrollo de competencias	6
7.3. Reinserción y continuidad educativa	7
7.4. Evaluación de competencias	8
8. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES	9
8.1. Nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes	9
8.2. Nivel secundaria	10
8.2.1 Jornada escolar en el nivel secundaria	10
8.2.2 Jornada escolar completa	10
8.3. Refuerzo escolar	11
8.4. Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes	14
8.5. Estrategia nacional de lectura: Plan Lector, Leemos juntos y Biblioteca escolar	15
8.6. Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)	16
9. DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO	16
9.1. Año lectivo 2023	16
9.2. Actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023	18
10. SERVICIO ALIMENTARIO	19
11. SALUD ESCOLAR	20
12. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - SEHO	20
13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard

Motivo: Dey Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:52:46-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

NORMA TÉCNICA

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

1. OBJETIVO

Establecer los aspectos a desarrollar por los integrantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

3. BASE NORMATIVA


- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

El Ministerio de Educación facilitará un compendio normativo que será puesto a disposición a través del portal web institucional.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
María Verónica FAU 20131370008
hard
Motivo: ~~Doc. V. B.~~
Fecha: 29/11/2022 12:53:22-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

4. SIGLAS

CEBA	: Centro de Educación Básica Alternativa
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica
CRFA	: Centros Rurales de Formación en Alternancia
COAR	: Colegios de Alto Rendimiento
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
EBR	: Educación Básica Regular
EBE	: Educación Básica Especial
EBA	: Educación Básica Alternativa
EIB	: Educación Intercultural Bilingüe
IE	: Institución Educativa
IIEE	: Instituciones Educativas
IGED	: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
MINEDU	: Ministerio de Educación
MSE	: Modelo de Servicio Educativo
PARDEF	: Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física.
PRITE	: Programa de Intervención Temprana
PRONOEI	: Programa no escolarizado de Educación Inicial
SEHO	: Servicio Educativo Hospitalario
SIAGIE	: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
TIC	: Tecnologías de la información y comunicación
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023


La prestación del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de Educación Básica tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Considera el desarrollo de las competencias y el bienestar social, físico y emocional de las y los estudiantes a través de experiencias diversas dentro y fuera de la IE, que les permitan contar con interacciones que les faciliten construir sus aprendizajes y fortalecer de manera progresiva su autonomía, con la participación de la familia. Además, promueve espacios acogedores y seguros para reconocer y valorar la diversidad y ejercer su ciudadanía activa en el marco de las competencias y los enfoques transversales del CNEB. En este contexto, las IGED¹, gestionan las condiciones necesarias para la implementación del año lectivo 2023.

Esta prestación del servicio educativo debe responder de manera pertinente a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en contextos rurales, urbanos y de frontera. Esto quiere decir el reconocimiento y respeto a las diferencias culturales y lingüísticas; el mutuo conocimiento y aprendizaje del

¹ Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las instancias de gestión educativa descentralizada son: a) La Institución Educativa. b) La Unidad de Gestión Educativa Local c) La Dirección Regional de Educación d) El Ministerio de Educación.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 20/11/2022 12:53:30-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

otro, en los procesos pedagógicos, en la convivencia armónica y en su entorno con trascendencia a la interacción positiva entre diversas culturas del Perú y del mundo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023

6.1. Descentralizado

El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, a través de las IGED, lideran la prestación de los servicios educativos de su jurisdicción. De esta manera, promueven la gobernanza colaborativa, y desarrollan acciones pertinentes a cada contexto, asegurando el desarrollo de competencias en las y los estudiantes en coordinación con la comunidad educativa.

6.2. Centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional

Implica que todas las acciones realizadas tengan como propósito el bienestar socioemocional del estudiante (equilibrio emocional, adaptación a la convivencia, capacidad de afrontar retos para contribuir al bienestar colectivo) y su formación integral. Esto requiere actuar siempre en función de información basada en evidencias obtenidas de diversas fuentes, que permita conocer sus características, fortalezas, necesidades (físicas, sociales y emocionales), intereses y condiciones, así como las posibles barreras educativas que enfrentan para proveer el apoyo educativo o mecanismos necesarios que le permitan progresar en sus aprendizajes.

7. DISPOSICIONES PEDAGÓGICAS


7.1. Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica

El CNEB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, se aplica en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados a nivel nacional.

La directora o el director de la IE, o quien asume sus funciones en los programas educativos, es responsable de conducir el proceso de implementación del CNEB. Para ello, propicia espacios de diálogo y reflexión, con las y los docentes, a fin de implementar el CNEB de manera diversificada, participativa, simplificada y flexible, orientando el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes con atención pertinente de acuerdo con sus intereses, características, necesidades de aprendizaje, demandas educativas del contexto sociocultural-lingüístico, tomando en cuenta además las demandas del entorno, fortaleciendo de este modo la autonomía pedagógica de la IE.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
María Verónica FAU 20131370008
hard
Motivo: ~~Doc~~ V° B°
Fecha: 28/11/2022 12:53:43-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Las y los especialistas en educación, así como jefes y directores de gestión pedagógica, y directores de UGEL y DRE son responsables de realizar monitoreo y seguimiento a la implementación del CNEB en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción; asimismo, de conducir y supervisar las acciones de diversificación curricular en concordancia con las disposiciones de alcance general que emite el MINEDU.

En esa línea, los docentes, directivos de IE y especialistas en educación, jefes y directores de las UGEL y DRE participan en asistencias técnicas o en acciones formativas para garantizar la implementación adecuada y oportuna del CNEB.


7.2. Condiciones para el desarrollo de competencias

El desarrollo de competencias de las y los estudiantes requiere de condiciones como:

- a) La organización de la institución y programa educativo para brindarles acogida y seguridad, garantizando su bienestar integral. En ese sentido, se hace necesario el liderazgo del director (a) y del equipo docente de acuerdo a los contextos (local, institucional y territorial); y el trabajo con las familias para el logro de los propósitos de aprendizaje planteados para el año lectivo.
- b) Para garantizar el buen inicio del año escolar 2023 el equipo directivo de las IIEE gestionan las condiciones operativas desde el mes de enero, asimismo, los actores de las instituciones y programas educativos planifican durante la primera semana de gestión, el desarrollo de acciones que promuevan la acogida, integración, vínculos de apego, cultura inclusiva, sana convivencia y bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- c) Los procesos de adaptación, tránsito seguro y respetuoso de las y los estudiantes, del hogar a la IE y entre los niveles educativos, deben promover vínculos intergeneracionales significativos para garantizar la progresión de los aprendizajes y las condiciones pedagógicas necesarias para las transiciones. En el caso de las niñas y los niños que cursan los ciclos I, II y III se debe promover la adaptación saludable al servicio educativo con el acompañamiento de la familia hasta lograr la seguridad que requiere para desarrollar sus aprendizajes de manera autónoma.
- d) El acondicionamiento de espacios educativos, internos/externos, seguros y saludables; así como, los materiales educativos deben estar centrados en las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para brindarles la oportunidad de manipular, explorar, transformar y construir a partir de sus iniciativas y posibilidades, desarrollando su



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey V* B*
Fecha: 29/11/2022 12:53:51-0500

Motivo: Dey V* B* Fecha: 29/11/2022 12:53:51-0500	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

autonomía, promoviendo interacciones positivas y favorables para la reflexión, involucramiento y gestión de su aprendizaje. Además, en el ciclo I se deben considerar los espacios y materiales pertinentes para el momento de cuidado, juego libre y actividad autónoma; así como en el ciclo II, espacios para el juego libre en sectores y otros espacios de la comunidad que favorezcan los aprendizajes.

- e) El acompañamiento del docente a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos debe ser diferenciado y centrado en la diversidad cultural y lingüística, atendiendo las necesidades de aprendizaje, reconociendo sus potencialidades, propiciando interacciones de soporte emocional con actitud cálida de respeto y empatía, que promuevan el desarrollo de competencias a partir del pensamiento crítico y reflexivo y de relación intercultural (diálogo de saberes). En este marco es importante promover la relación IE, familia y comunidad.
- f) El equipo directivo lidera y acompaña a los docentes en los procesos de planificación, mediación y evaluación curricular durante todo el año lectivo, promoviendo el trabajo colegiado, enmarcado en las orientaciones del CNEB.

Estas condiciones, entre otras, generadas desde la autonomía de las instituciones y programas educativos, propician la participación genuina, protagónica y efectiva de las y los estudiantes como agentes de cambio en la sociedad, proporcionándoles las herramientas para pensar críticamente y actuar en su contexto social, promoviendo el reconocimiento y valoración de la diversidad, la disidencia de opiniones y la tolerancia, como factores que hacen posible la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en la esfera pública.

Las IGED deben garantizar el acceso y uso de los espacios educativos a las y los estudiantes de las IIEE que comparten infraestructura, mobiliario y equipamiento con otras modalidades para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas previstas para el periodo lectivo 2023. Asimismo, las IIEE realizarán acciones que garanticen el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo.

7.3. Reinserción y continuidad educativa

Con el objetivo de prevenir la interrupción de estudios y promover la continuidad en la educación básica a nivel nacional con acciones intersectoriales e intergubernamentales con pertinencia territorial, se considera necesario implementar las siguientes acciones:

- a) Identificación de factores de riesgo que afecten el desarrollo de estudios, con la finalidad de conocer la realidad del ámbito donde vive el estudiante, teniendo en cuenta que las situaciones de riesgo que se presentan a nivel




Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370908

hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:54:09-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

regional, local o comunal se convierten en antecedentes que pueden afectar la trayectoria educativa del estudiante, poniendo en riesgo su continuidad.

El director de la IE lidera este trabajo, comunica a la comunidad los factores de riesgo de interrupción de estudios y se asegura que el equipo de docentes reconozca a sus estudiantes, monitoree su desenvolvimiento y se puedan realizar acciones preventivas.


- b) Implementación de la estrategia “Alerta escuela” que permite la identificación de estudiantes que se encuentran en riesgo de interrumpir sus estudios, con la finalidad de desplegar acciones en el marco de la tutoría y orientación educativa para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la construcción de sus proyectos de vida. La Unidad Estadística provee de información a través de esta herramienta para que el director de la IE identifique a los estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios e implemente acciones y estrategias pertinentes.
- c) Búsqueda activa de la o el estudiante que interrumpió sus estudios o se encuentra en riesgo de deserción, con el propósito de ubicar al estudiante y reconocer las causas que motivaron la interrupción de sus estudios, a fin de que continúe en el sistema educativo.
La DRE/GRE/UGEL y las IIEE son las responsables de coordinar y planificar de manera articulada acciones y estrategias que se desplegarán para recuperar a los estudiantes que interrumpieron sus estudios. Para ello, se apoyan de aliados en un territorio: Municipalidades, Programas sociales JUNTOS y Tambos, DEMUNA, Policía Nacional y algunas ONGs.
- d) Fortalecimiento de la propuesta pedagógica en la escuela, motivando a las y los docentes en la reflexión constante sobre su práctica, considerando incorporar acciones que generen bienestar propiciando un clima de acogida, contando para ello con las orientaciones para promover la continuidad educativa.
- e) Fortalecimiento de competencias de gestión en las IGED para la implementación de estrategias que promuevan la continuidad educativa y la reinserción de estudiantes que interrumpieron sus estudios.
- f) Trabajar en el territorio con aliados estratégicos de manera articulada y organizada.

7.4. Evaluación de competencias

La evaluación es un proceso sistemático en el que se recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias de cada estudiante, con el fin de contribuir oportunamente a la mejora continua para su desarrollo integral, resaltando que, en el marco de lo establecido en el CNEB, la evaluación de los aprendizajes se desarrolla desde un enfoque formativo. Desde este enfoque, las IIEE deben contar con información de diagnóstico desde el inicio del año lectivo para valorar el desempeño de las y



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: ~~Boj Vº Bº~~
Fecha: 20/11/2022 12:54:21-0500

Fecha: 20/11/2022 12:54:21-0500	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

los estudiantes, identificar el nivel de desarrollo de sus competencias, y crear oportunidades continuas en la planificación y conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando sus necesidades, características y barreras educativas que enfrenta y la provisión de apoyos educativos. En el caso de las y los estudiantes con discapacidad, esta información se recoge a través de la evaluación psicopedagógica.

En la IE EIB, se asegura la identificación del nivel del desarrollo de las competencias, en lengua materna (una lengua originaria o el castellano), y en la segunda lengua (castellano o una lengua originaria) según las formas de atención (EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüística y EIB en ámbitos urbanos) para responder a los diversos escenarios culturales y lingüísticos del país; y así desarrollar procesos de aprendizajes interculturales.

A partir del inicio del año lectivo 2023, la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica se rige por lo dispuesto en el documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, por lo que las disposiciones para la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", solo serán aplicables hasta antes del inicio del año lectivo 2023.

Asimismo, en el caso de estudiantes que participaron del SEHO una vez que se reincorporen, la IE de origen debe reconocer el progreso de las competencias desarrolladas durante la permanencia en el SEHO a partir de la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario.

8. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES

8.1. Nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes

Esta estrategia tiene como propósito realizar acciones de nivelación en estudiantes de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular incluidas las IIEE EIB consideradas en este proceso para el nivel de Primaria y Secundaria, respecto a las necesidades de aprendizaje identificadas para el desarrollo de competencias. La nivelación en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes se desarrolla durante los meses de enero y febrero del 2023 en las áreas de matemática y comunicación mediante acciones formativas presenciales.


En el ámbito rural, las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano, a cargo de la DISER y las IIEE de Secundaria con Modelos de Servicio



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
María Verónica FAU 20131370008
hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 28/11/2022 12:54:37-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Educativo, movilizarán estrategias que serán trabajadas previamente por los docentes para ser desarrolladas por las y los estudiantes en los espacios de la familia, la comunidad y en las IIEE durante el período vacacional, a través de situaciones prácticas aprovechando los materiales educativos que se encuentran a su alcance; a través del desarrollo de podcast (audios) que orienten el uso adecuado de los recursos y la afirmación de esquemas de actuación en la práctica misma. Se realizarán acciones de coordinación y gestión con los gobiernos locales y otras instituciones y organizaciones para impulsar y orientar el apoyo directo a estudiantes que más lo necesitan.

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE organicen la nivelación escolar en los meses de enero y febrero, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1: Organización de horas para la nivelación escolar

Nivel	Primaria	Secundaria
Tiempo	Seis (6) semanas, cada semana de treinta (30) horas pedagógicas	Seis (6) semanas, cada semana de treinta (30) horas pedagógicas

Fuente: Elaboración propia

La Nivelación escolar no excluye las diferentes acciones que la IE pueda implementar como estrategias para la recuperación y consolidación de aprendizajes.

En la modalidad de EBA, en los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado, la recuperación y consolidación de aprendizajes se desarrolla con las y los estudiantes que lo requieran durante el periodo promocional o periodo de atención.

8.2. Nivel secundaria

8.2.1 Jornada escolar en el nivel secundaria


La jornada de los estudiantes se amplía a 40 (cuarenta) horas pedagógicas semanales con la finalidad de brindar mayores oportunidades de aprendizaje a las y los estudiantes y mejorar de manera integral la calidad del servicio.

8.2.2 Jornada escolar completa

El modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio de educación secundaria. Se implementa para promover el cierre de brechas y equidad educativa, brindando mayores oportunidades para desarrollar nuevas formas de



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 20/11/2022 12:54:50-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

enseñanza integrando las TIC a la gestión del currículo y gestión escolar; y fortaleciendo el acompañamiento socio afectivo de los estudiantes.

8.3. Refuerzo escolar

El refuerzo escolar es un proceso pedagógico planificado y diferenciado que tiene por finalidad responder a las necesidades de aprendizaje identificadas en los estudiantes según su grado/ciclo, en el nivel de educación Primaria y Secundaria, conforme a lo establecido en el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular – movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU.

Para las IIEE EIB de la forma de atención de fortalecimiento cultural y lingüístico se considera además, las competencias relacionadas al área de castellano como segunda lengua en el nivel Primaria y Secundaria.

Para el año 2023 se debe considerar:

- a) Las IIEE de nivel Primaria, además de lo señalado en el documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, emplean las horas pedagógicas de libre disponibilidad, para el desarrollo del refuerzo escolar.
- b) Las IIEE de nivel Secundaria, además de lo señalado en el documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, emplean las horas pedagógicas de libre disponibilidad, según lo expresado en el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa” aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU.
- c) En las IIEE del ámbito rural que brindan los MSE en el nivel de Secundaria, la estrategia de refuerzo escolar se adecua a los horarios y a la naturaleza de cada uno de los modelos, teniendo en cuenta la complementariedad en los espacios formativos
- d) Las y los docentes que implementan la estrategia de refuerzo escolar, participan en acciones formativas organizadas por la Dirección General de Desarrollo Docente a través de sus direcciones de línea, en coordinación con la DRE y UGEL.
- e) Las IIEE de nivel secundaria utilizan las horas pedagógicas ampliadas, conforme al numeral 8.2.1 de la presente Norma Técnica, para desarrollar el refuerzo escolar.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Boy V° B°

Fecha: 29/11/2022 12:55:02-0500



PERU Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

Código

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

NT- 01 -MINEDU

- f) En las IIEE EIB se garantiza el desarrollo de las competencias comunicativas en ambas lenguas, según las formas de atención.

NIVEL PRIMARIA

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE primaria desarrollen el refuerzo escolar, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2: Propuesta de distribución de horas para el nivel primaria para desarrollar refuerzo escolar


Área curricular	Plan de estudio CICLO III	Hora para Refuerzo Escolar	Jornada Escolar 2023	Plan de estudio (CICLO IV -V)	Hora para Refuerzo Escolar	Jornada Escolar 2023
Matemática	5	+2	7	4	+1	5
Comunicación	5	+1	6	4	+1	5
Inglés	2		2	3		3
Personal Social	3		3	4		4
Arte y Cultura	3		3	3		3
Ciencia y Tecnología	3		3	4		4
Educación física	3		3	3		3
Educación religiosa	1		1	1		1
Tutoría y orientación educativa	2		2	2		2
Horas de libre disponibilidad	3	-3	0	2	-2	0
Total de horas	30	3	30	30	2	30

Fuente: Elaboración propia

*Aquellas IIEE que no cuenten con docente contratado para inglés, usarán las horas asignadas para dicha área como parte del refuerzo escolar en las áreas que la IE estime pertinente.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAJ 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 29/11/2022 12:56:24-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

NIVEL SECUNDARIA

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE de educación secundaria desarrollen el refuerzo escolar, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 3: Propuesta de distribución de horas para el nivel secundaria para desarrollar refuerzo escolar

Área curricular	Plan de estudios	Hora adicional de Refuerzo Escolar(*)	Jornada Escolar 2023
Matemática	4	1	5
Comunicación	4	1	5
Inglés	3		3
Arte y Cultura	3		3
Ciencias Sociales	3	1	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	1	4
Educación física	3		3
Educación religiosa	2		2
Ciencia y Tecnología	4	1	5
Educación para el Trabajo	2		2
Tutoría y orientación educativa	2		2
Horas de libre disponibilidad	2		2
Total de horas	35	5	40

Fuente: Elaboración propia

*Las áreas curriculares no priorizadas para el refuerzo escolar, serán organizadas por la IE, de acuerdo a sus necesidades y contexto.


SECUNDARIA CON FORMACIÓN TÉCNICA

Para el caso de las IIEE con MSE SFT la propuesta será la siguiente:



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
María Verónica FAU 20131370008

hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:56:41-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Cuadro N° 4: Propuesta de distribución de horas para secundaria con formación técnica para desarrollar refuerzo escolar

Área curricular	Plan de estudio RM N° 165-2022-MINEDU	Hora adicional de Refuerzo Escolar (*)	Jornada Escolar 2023
Matemática	4	1	5
Comunicación	4	1	5
Inglés	2		2
Arte y Cultura	2		2
Ciencias Sociales	3	1	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	1	4
Educación física	2		2
Educación religiosa	2		2
Ciencia y Tecnología	3	1	4
Educación para el Trabajo	8		8
Tutoría y orientación educativa	2		2
Horas de libre disponibilidad	0		0
Total de horas	35	5	40

Fuente: Elaboración propia

*Las áreas curriculares no priorizadas para el refuerzo escolar, serán organizadas por la IE, de acuerdo a sus necesidades y contexto.


8.4. Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes

Tiene como marco la implementación de los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica”, aprobados con Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que presenta como ejes que generan condiciones para el bienestar socioemocional a: Continuidad educativa, implementación de la TOE, Educación sexual integral y prevención de riesgos, trabajo con la familia y la comunidad, inclusión y atención a la diversidad, promoción de la participación estudiantil, convivencia escolar en el marco del bienestar.

En la implementación de acciones, se debe considerar que un primer aspecto implica la caracterización de las condiciones socioemocionales de las y los



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
María Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: ~~Doc Vº Bº~~
Fecha: 29/11/2022 12:57:55-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

estudiantes, a partir del conocimiento de sus necesidades, intereses, potencialidades y vulnerabilidades a fin de identificar las barreras educativas presentes en el contexto educativo, así como la priorización y planificación de apoyos educativos que requieran en un marco de educación inclusiva y atención a la diversidad.

La planificación de acciones para contribuir al bienestar y la formación integral del estudiante en el aula se realiza desde el Plan Tutorial de Aula, según los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, la cual está a cargo del docente tutor. Para ello, es importante recoger información sobre las necesidades de orientación e intereses de las y los estudiantes, considerando las prioridades nacionales, regionales, locales e institucionales, y proponer acciones pertinentes a través de las estrategias de la TOE: tutoría individual, tutoría grupal, espacios con la familia y comunidad, participación estudiantil y orientación educativa permanente.

Asimismo, se pone a disposición el kit de bienestar socioemocional, que contiene una colección de recursos pedagógicos para reconocer, de forma exploratoria, los estados y condiciones socioemocionales de las y los estudiantes, así como brindar un programa formativo que responde a la información recogida. El kit consta de "Orientaciones para la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades socioemocionales y factores de riesgo" y "Orientaciones para el desarrollo del Programa de habilidades socioemocionales".

Además, se cuenta con la estrategia "Somos Familia" la cual busca involucrar a las familias en la experiencia de aprendizaje de sus hijas e hijos, así como fortalecer sus competencias parentales para una crianza positiva en beneficio de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, se brindan recursos, que se ponen a disposición para difundir el trabajo con las familias, como: programas de tv y radio, podcasts, streamings e infografías, artículos y cartillas que son emitidas y publicadas en Tv Perú y las plataformas del Minedu. Los recursos se encuentran disponibles desde Aprendo en Casa (www.aprendoencasa.pe/)

Por último, en el portal de Tutoría, Bienestar y Participación (<https://repositorio.perueduca.pe/tutoria-bienestar/>) pueden acceder a orientaciones, herramientas y recursos para fortalecer el rol de la o el docente y generar acciones a favor del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

8.5. Estrategia nacional de lectura: Plan Lector, Leemos juntos y Biblioteca escolar

La estrategia plantea un conjunto de acciones que promueven el uso del lenguaje escrito en prácticas sociales, en el marco del CNEB, en las que las y los estudiantes requieren comunicarse, y aporta al ejercicio pleno de la ciudadanía activa a través del acceso a diversas situaciones comunicativas,




Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
María Verónica FAU 20131370998

hard

Motivo: Doc. Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:58:17-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

con variados materiales educativos (concretos, impresos y contenidos digitales), para lo cual se pone a disposición de las y los estudiantes la biblioteca de aula y la biblioteca escolar que contribuyen al ejercicio del derecho a la lectura en Educación Básica.

Las IGED gestionan alianzas con organizaciones del sector público o privado a fin de generar condiciones para el ejercicio del derecho a la lectura de los integrantes de la comunidad educativa, e implementan el plan lector.

8.6. Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)

Para fortalecer la competencia transversal se requiere como condición fundamental que los docentes comprendan la competencia, qué implica y qué estrategias pedagógicas TIC podrían aplicar con sus estudiantes para movilizarlas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para dicho fin, se propone brindar asistencia técnico pedagógica a especialistas del MINEDU, DRE y UGEL para fortalecer la comprensión de la competencia, conocer la funcionalidad de las aplicaciones y las estrategias pedagógicas TIC que se pueden aplicar para movilizarla.

Los especialistas de MINEDU elaboran planes de trabajo para cada asistencia técnica que contendrá la estrategia operativa para desarrollarlas y la guía didáctica para facilitarlas a los especialistas DRE y UGEL.

Los especialistas DRE y UGEL a su vez facilitan la asistencia técnico pedagógica a los docentes focalizados de las II.EE (Directivos, coordinadores, docentes fortaleza, líderes tecnológicos y docentes de aula de innovación pedagógica) y estos a su vez lo facilitarán a los docentes de todas las áreas, niveles y grados de la Educación Básica Regular.

A través de la DRE y UGEL se realiza el seguimiento y monitoreo a las II.EE, quienes a su vez enviarán informes a la DIGEBR, comunicando el estado de las asistencias técnicas para su evaluación reajuste si fuese necesario.

9. DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO


9.1. Año lectivo 2023

En el año lectivo 2023, las clases inician el lunes 13 de marzo y concluyen el viernes 22 de diciembre. Las vacaciones escolares se desarrollan del 24 de julio al 04 de agosto.

Se tendrá en cuenta el siguiente calendario:



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAJ 20131370988
hard
Motivo: ~~Doc Vº Bº~~
Fecha: 29/11/2022 12:58:27-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Cuadro N° 5

Calendario Escolar 2023		
Bloques	Duración	Fechas de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	01/03/2023 al 10/03/2023
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) Semanas	13/03/2023 al 12/05/2023
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	15/05/2023 al 21/07/2023
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	24/07/2023 al 04/08/2023
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	07/08/2023 al 13/10/2023
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	16/10/2023 al 22/12/2023
Tercer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	26/12/2023 al 29/12/2023


Fuente: Elaboración propia

Las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta (antes o después de la fecha precisada, tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias), siempre que se garantice el cumplimiento de treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (4) semanas de gestión estipuladas en el presente numeral. En caso se establezca una fecha distinta a la propuesta, la DRE debe comunicarlo formalmente al Ministerio de Educación de manera oportuna y técnicamente sustentada.

La modalidad de EBA brinda el servicio educativo en el CEBA referencial, aulas periféricas y círculos de aprendizaje, según corresponda a través de sus programas: Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos y el Programa de Alfabetización en sus tres formas de atención: presencial, semipresencial y a distancia I, de lunes a domingo y en los turnos de mañana, tarde y noche teniendo en cuenta las características, contexto y demandas de los estudiantes.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
María Verónica FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29/11/2022 12:58:36-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

En los CEBA que desarrollan un periodo promocional en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia virtual, las actividades escolares se inician el 13 de marzo y culminan el 22 de diciembre. Para las formas de atención: semipresencial y a distancia de dos periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 06 de marzo y culmina el 21 de julio, el segundo periodo promocional inicia el 07 de agosto y culmina el 22 de diciembre. En cuanto a la implementación de los modelos de servicio educativo de la EBA y del Programa de Alfabetización se rigen por sus propias normas específicas.

En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) determina la fecha de inicio de clases según las condiciones climatológicas y sanitarias, siempre que se garantice el cumplimiento de las semanas lectivas y de gestión previstas en el presente numeral.

En el caso de IIEE privadas, estas se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, y pueden usar como referencia esta calendarización; no obstante, deben asegurar que se cumplan como mínimo las 39 semanas lectivas.

En el caso de los PRITE, se mantiene el mismo calendario escolar, independientemente de que el servicio educativo se ofrezca los 12 meses del año.

9.2. Actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023

Cuadro N° 6


ACTIVIDAD/CONCURSO
Estrategia Somos Pares, (elección municipios escolares, Ideas en Acción 2023). Encuentro Nacional de Participación Estudiantil
Semana de la Educación Física Concurso de drilles gimnásticos para el fomento de la actividad física
Día de la Educación Inicial
Día de la Educación Primaria
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (Etapas: I.E. - UGEL - Regional - Macrorregional - Nacional)
Juegos Florales Escolares Nacionales
XIX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard

Motivo: Dey Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:58:44-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Concurso Nacional Crea y Emprende
Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" (Etapas: I.E. - UGEL - Regional - Nacional)
Día del logro (Julio y Noviembre)
Maratón de la lectura
Concurso de robótica
TINKUY
HACKATHON
Evaluación censal

Fuente: Elaboración propia

10. SERVICIO ALIMENTARIO

10.1. La directora o el director de la IE o quien haga sus veces, debe garantizar:

- Espacio de almacén, la cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad;
- Comité de Alimentación Escolar conformado y la organización para la preparación de los alimentos;
- Puntos de lavado o desinfección de manos.

En el marco de lo previsto en la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario Implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 083 2019-MINEDU, se dispone que el Comité de Alimentación Escolar – CAE es presidido por la directora o el director de la IE o docente coordinador(a) de los PRONOEI o Coordinador(a) del Núcleo Educativo o Coordinador(a) CRFA; asimismo, el Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE pública y programa educativo no escolarizado público.

10.2. En el caso del MSE de Secundaria con Residencia Estudiantil se considera indispensable la preparación de alimentos en la IE, de igual modo, para el caso de la atención alimentaria de las y los estudiantes residentes, se debe considerar las semanas lectivas y semanas de gestión del calendario escolar, así como los feriados, sábados y domingos.




Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Ivarela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Doc Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:59:00-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

10.3. La Norma Técnica denominada “Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 076-2019- MINEDU, señala en las disposiciones generales que se debe expender alimentos saludables, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

La directora o el director de la IE, es responsable del adecuado funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores.

11. SALUD ESCOLAR

A fin de garantizar el logro de los aprendizajes, las instituciones y programas educativos promueven una cultura de la salud en las y los estudiantes. Asimismo, la articulación entre IE y el establecimiento de salud, se realiza de acuerdo con lo señalado en la Guía de Gestión Escolar, asegurando que las acciones de salud se incorporen en la calendarización del Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.

Cada institución o programa educativo, de acuerdo a su contexto local, genera las mejores condiciones a fin de garantizar el cuidado de la salud e higiene de la comunidad educativa, en armonía con el ambiente, para lo cual deben observar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como el marco normativo vigente.

12. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - SEHO

El SEHO, como centro de apoyo educativo, busca la permanencia de las y los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio mediante desarrollo de actividades pedagógicas y soporte socioemocional para garantizar el logro de aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación y contribuye a la reincorporación y convalidación de aprendizajes alcanzados durante el tiempo que el estudiante-paciente estuvo fuera de la institución o programa educativo.

Los estudiantes-pacientes que han dejado de asistir a la IE o programa educativo por presentar complicaciones en su salud deben ser registrados en el campo adicional del SIAGIE para que puedan ser atendidos por el equipo del SEHO de las Unidades Ejecutoras focalizadas.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


13.1. El Ministerio de Educación brinda asistencia técnica a las DRE y UGEL respecto a la implementación de la norma técnica denominada “Disposiciones pedagógicas para la prestación del servicio educativo en las instituciones y



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAJ 20131370998
hard

Motivo: ~~Doc. Vº Bº~~

Fecha: 20/11/2022 12:59:10-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

programas educativos de la Educación Básica para el año escolar 2023”; y, de corresponder, emite orientaciones complementarias respecto a la implementación de la referida norma técnica.

13.2. Las instituciones y programas educativos promueven el desarrollo de valores y actitudes para una ciudadanía activa mediante proyectos de aprendizaje y/o innovación, estrategias y actividades cívico patrióticas, a fin de que los estudiantes fortalezcan su identidad nacional; sin que ello signifique que se obligue a los estudiantes a participar en desfiles escolares, ni que se utilicen horas lectivas para los ensayos.

13.3. Las DRE, UGEL e IIEE públicas son responsables de:

- a) Promover acciones para impulsar, desarrollar y/o fortalecer el trabajo de la comunidad educativa, los sectores y aliados, desde un enfoque territorial, a fin de que las y los estudiantes se desarrollen en espacios con entornos saludables que faciliten las acciones de responsabilidad ambiental sostenibles en el tiempo.
- b) Promover la organización, planificación y gestión del voluntariado pedagógico a través de acciones articuladas, alianzas, entre otros; a fin de garantizar el logro de aprendizajes de las y los estudiantes y su desarrollo integral, de modo tal que contribuya a minimizar brechas de aprendizaje.
- c) Promover entre los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, padres de familia, docentes, estudiantes, administrativos, entre otros), actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de soporte socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa alineadas al desarrollo de las competencias.

13.4. Es obligatoria la práctica diaria de diez (10) minutos de actividad física en todas las instituciones educativas de Educación Básica del país durante la jornada escolar; la cual tiene como propósito promover y desarrollar hábitos para una vida activa y saludable a temprana edad, contribuyendo con el desarrollo de la competencia “Asume una vida saludable” establecida en el Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a lo dispuesto en la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por la directora o el director de la IE.

13.5. El Ministerio de Educación emite orientaciones específicas para el registro de los niveles de logro o calificativos en el SIAGIE.

13.6. La matrícula de las y los estudiantes en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica se lleva a cabo en cumplimiento de la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, aprobada por




Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998

hard

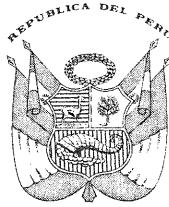
Motivo: ~~Doc. V. B.~~

Fecha: 20/11/2022 12:59:24-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, y de acuerdo con el instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023, elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

- 13.7. El CNEB, conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, se encuentra en un proceso de evaluación y revisión con la participación de los actores educativos en cada una de las regiones.
- 13.8. Las DRE, UGEL e IIEE en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta su contexto regional, local e institucional, pueden emitir disposiciones complementarias a la presente norma a fin de facilitar su implementación sin contravenirla.



Resolución Viceministerial

Nº 83 - 2019 - MINEDU

Lima, 11 ABR 2019



VISTOS, el Expediente N° 0251232-2018, los Informes N° 010-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH y N° 014-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 350-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana;



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, en el artículo 4 de la Ley General de Educación, se establece que la educación es un servicio público; precisando que, en la educación inicial y primaria, se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos; asimismo, en el literal c) del artículo 13 de dicha Ley se establece, como uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, a la inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que en las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, o su equivalente para niños y adolescentes de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se brindan programas complementarios de alimentación y salud; precisando, que es responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada realizar coordinaciones con los demás Ministerios e instituciones públicas, para que esta función se cumpla con carácter intersectorial, con apoyo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad; del nivel de educación primaria; del nivel de educación secundaria, ubicadas en los



pueblos indígenas de la Amazonía Peruana; del nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa; del nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada y/o Modelos de Servicio Educativo;

Que, conforme al literal a) del artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, los Comités de Alimentación Escolar son una de las modalidades de gestión mediante las cuales el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma brinda atención alimentaria diversificada a sus usuarios;

Que, en el numeral 10.4 del "Protocolo para la Conformación y Actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas Usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAEQW, se señala que desde el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se establecen los lineamientos que garantizan la adecuada gestión del servicio alimentario, y en el marco de la estrategia de cogestión, se coordina con el Sector Educación la emisión de disposiciones que permitan el correcto cumplimiento de las funciones de las y los integrantes del CAE en cada una de las fases del servicio;

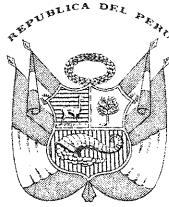
Que, precisamente, mediante la Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, con Oficio N° 00115-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH, complementado con el Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica"; y de derogar la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaria General N° 325-2017-MINEDU;

Que, la Norma Técnica propuesta tiene, como finalidad, establecer disposiciones que coadyuven a asegurar que las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas y programas no escolarizados públicos, en tanto sean usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, reciban un servicio alimentario de conformidad con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;





Resolución Viceministerial

Nº 83 - 2019 - MINEDU

Lima, 11 ABR 2019

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

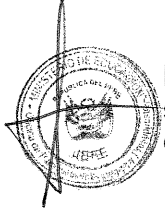


De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".



Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional



**NORMA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO
IMPLEMENTADO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR QALI WARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y
PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

1. FINALIDAD:

Establecer disposiciones que coadyuven a asegurar que las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas y programas no escolarizados públicos, en tanto sean usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, reciban un servicio alimentario de conformidad con la normatividad vigente.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Promover la participación activa y efectiva de los integrantes de las instituciones educativas públicas y programas no escolarizados públicos, a través del Comité de Alimentación Escolar, para garantizar la gestión del servicio alimentario, según la modalidad de atención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Definir los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados.
- 2.2.2. Asegurar la conformación de los Comités de Alimentación Escolar y la actualización de sus integrantes de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2.2.3. Brindar orientaciones para la planificación y desarrollo de actividades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, considerándolas dentro del Plan Anual de Trabajo de la institución educativa pública y en el documento de gestión que corresponda en el caso del programa educativo no escolarizado público.
- 2.2.4. Promover la participación activa de toda la comunidad educativa en la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

3. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación o la que haga sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4. Instituciones educativas públicas y programas no escolarizados públicos, de la educación básica, de acuerdo a la programación de cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.5. Comités de Alimentación Escolar.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2 Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 4.3 Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.



083 - 2019 - MINEDU

- 4.4 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.6 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.7 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.8 Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia".
- 4.9 Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia".
- 4.10 Decreto Supremo N° 005-2018-RE, que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.13 Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 4.14 Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 4.15 Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios afines".
- 4.16 Resolución Ministerial N° 222-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 075-MINSA/DIGESA-v.01 "Norma Sanitaria para el procedimiento de atención de alertas sanitarias de alimentos y bebidas de consumo humano".
- 4.17 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 4.18 Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural.
- 4.19 Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- 4.20 Resolución Viceministerial N° 151-2017-MINEDU, que aprueba el instructivo denominado "Orientaciones para el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 4.21 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación y Actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas Usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 4.22 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



083-2019-MINEDU

- 4.23 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 401-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el “Protocolo de Acción frente a Alertas y/o Quejas durante el Proceso de Compra y la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 4.24 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 416-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el “Protocolo para la Promoción de la Participación en Vigilancia Social al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 4.25 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 454-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las “Bases Estandarizadas de Raciones y de Productos, Anexos y Formatos, del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del PNAEQW”.

5. SIGLAS Y TÉRMINOS

- 5.1. APAFA : Asociación de Padres de Familia.
- 5.2. Asociación CRFA : Asociación de padres de familia y actores del CRFA
- 5.3. CAE : Comité de Alimentación Escolar.
- 5.4. CONEI : Consejo Educativo Institucional.
- 5.5. FAD : Formas de Atención Diversificada
- 5.6. IE : Institución educativa pública de la Educación Básica.
- 5.7. II.EE. : Instituciones educativas públicas de la Educación Básica.
- 5.8. MSE : Modelos de Servicios Educativos de Jornada Escolar Completa, Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial.
- 5.9. MIDIS : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 5.10. Minedu : Ministerio de Educación.
- 5.11. PNAE Qali Warma : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 5.12. PRONOEI : Programa No Escolarizado de Educación Inicial.
- 5.13. UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local
 - a) Para raciones: recepción – distribución – consumo.
 - b) Para productos: recepción – almacenamiento – preparación - servido - distribución – consumo.
- 5.15. CTVC : Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

6. DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de la presentación del servicio alimentario, se establecen los siguientes roles:

6.1. Ministerio de Educación

- 6.1.1. Es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Educación, por lo que es responsable de dirigir, formular, aprobar, administrar, articular, evaluar y supervisar la política nacional en materia de educación, infraestructura educativa, recreación y deporte en el ámbito nacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, y atendiendo a la diversidad social, cultural, económica, ambiental y geográfica.
- 6.1.2. Es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.



083 - 2019 - MINEDU

- 6.1.3. Brinda asistencia técnica a las DRE, sobre la gestión de la prestación del PNAE Qali Warma para las instituciones educativas públicas y programas no escolarizados públicos, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

6.2. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

Es el organismo del Poder Ejecutivo cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. El MIDIS coordina y articula acciones con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, fomentando que los programas sociales cumplan sus metas; lográndolo, a través de una constante evaluación, potenciación, capacitación y trabajo coordinado entre sus gestores.

6.3. **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE Qali Warma)**

Es un Programa Social del MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo local, cogestionado con la comunidad educativa, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad, del nivel primario de la educación básica, y de forma progresiva a las o los estudiantes del nivel de educación secundaria de la educación básica en II.EE. públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía peruana; así como, a los estudiantes de las II.EE. de jornada escolar completa (JEC) y los otros MSE, así como a las formas de atención diversificadas.

6.4. **Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces**

Es el órgano especializado del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Minedu. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio.

En el marco de la presente norma técnica le corresponde:

- a) Emitir normas regionales que orienten, difundan y promuevan la adecuada implementación del PNAE Qali Warma en la región, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el MIDIS/PNAEQW y el Minedu.
- b) Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de la UGEL, en el marco de la presente norma técnica.

6.5. **Unidad de Gestión Educativa Local:**

Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, dependiente de la DRE, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las II.EE. públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.



083 - 2019 - MINEDU

En el marco de la presente norma técnica le corresponde:

- a) Comunicar oportunamente a las II.EE. y programas educativos las normas y orientaciones para la adecuada implementación del PNAE Qali Warma en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Consolidar la relación de II.EE. y programas educativos que reciben el servicio alimentario a través del PNAE Qali Warma, en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Verificar la oportuna conformación y actualización del Comité de Alimentación Escolar (CAE) en las II.EE. y programas educativos, en coordinación con la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma.
- d) Gestionar con la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma, que las II.EE. y programas educativos reciban asistencia técnica por parte del PNAE Qali Warma, según la modalidad, sea raciones o productos, para la recepción en buenas condiciones, almacenamiento, preparación, distribución y servido de los alimentos, así como el consumo de estos por parte de los estudiantes y la disposición posterior de los residuos sólidos.
- e) Identificar los logros y dificultades en la implementación del PNAE Qali Warma en coordinación con la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma.

6.6. Institución educativa pública

6.6.1. Es la primera instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, enmarcada en una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta servicio educativo sea de manera integrada y/o determinado nivel, ciclo, o MSE que tiene como objetivo el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

6.6.2. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.

6.7. Comité de Alimentación Escolar - CAE:

6.7.1. Es un espacio de participación representativa, conformada por miembros de la comunidad educativa, responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE pública y programa educativo no escolarizado público, usuarios del PNAE Qali Warma.

6.7.2. El CAE debe conformarse en cada IE pública o programa educativo no escolarizado público de nivel de educación inicial, primaria o secundaria de la educación básica, que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.

6.7.3. De conformidad con lo establecido en el "Protocolo para la Conformación y Actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas Usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAEQW o norma que lo actualice o reemplace, y la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y sus modificatorias, el CAE se conforma con un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) integrantes, conforme se describe:



083 - 2019 - MINEDU

N°	Rol en el CAE	Integrantes
1	Presidente	<ul style="list-style-type: none"> Presidente¹. Director de la IE o profesora coordinadora de los PRONOEI. En II.EE. donde se brinde el servicio educativo en dos o más niveles, el director de la IE puede delegar la presidencia del CAE por nivel educativo al subdirector de la IE. En el caso del PRONOEI, el rol de presidente del CAE puede ser asumido por el docente coordinador, o a quien delegue formalmente. En el caso de la Secundaria Tutorial, el rol de presidente del CAE lo podrá realizar el Coordinador del Núcleo Educativo. En el caso de la Secundaria en Alternancia el rol del presidente del CAE podrá ser asumido por el Director de la IE o coordinador CRFA.
2	Secretario	<ul style="list-style-type: none"> Secretario: Un representante de los profesores y/o personal administrativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la IE, según corresponda². En el caso de las II.EE. unidocentes, éste podrá ser asumido por una madre o padre de familia o a quien delegue formalmente el director, coordinador o profesor responsable de la IE. En el caso del PRONOEI, éste podrá ser asumido por una madre o padre de familia. En el caso de la Secundaria con Residencia Estudiantil, éste podrá ser asumido por el Coordinador/a de Residencia o el Responsable de la Residencia. En el caso de la Secundaria Tutorial, este rol podrá asumido por el Gestor/a Comunitario.
3	Vocales	<ul style="list-style-type: none"> Vocales³: Tres miembros representantes de madres y padres de familia de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Integrantes del CONEI - Miembros de la APAFA o Asociación CRFA. - Madres o padres de familia elegidos entre los representantes de los Comités de Aula. - Persona vinculada directamente al servicio alimentario, designada formalmente por el Director. En el caso de Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria en Alternancia un vocal podrá ser el personal de cocina o responsable de cocina.

6.7.4. En casos especiales, la conformación del CAE se adecuará a la realidad y necesidades de cada institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público.

6.7.5. Se encuentran impedidos de ser integrantes del CAE, los miembros de la comunidad educativa que se desempeñen como integrantes de los Comités de Compra y aquellas personas que tengan antecedentes penales o judiciales, conforme el protocolo aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAE Qali Warma o norma que lo actualice o reemplace

¹ En casos especiales sustentados adecuadamente, este rol se puede delegar, por nivel, en un personal docente o administrativo con vínculo laboral en la IE, en ese orden. En II.EE. donde se brinde el servicio educativo en dos o más niveles, el director de la IE puede delegar la presidencia del CAE por nivel educativo al subdirector de la IE.

² En el caso de las II.EE. Unidocentes, es asumido por una madre o padre de familia o quien delegue formalmente el director, coordinador o docente responsable de la IE.

³ Cada vocal asumirá la coordinación de las acciones de manera rotativa.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de lo establecido en las normas que regulan el PNAE Qali Warma, se debe tomar en consideración lo siguiente:

7.1. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL DIRECTOR DE LA IE PÚBLICA O DE LA PROFESORA COORDINADORA DE LOS PRONOEI USUARIAS DEL PNAE QALI WARMA

- 7.1.1. Verificar que la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público estén priorizados para ser atendidos por el PNAE Qali Warma, accediendo al siguiente link: www.qaliwarma.gob.pe; o cursando comunicación a la Unidad Territorial correspondiente del PNAE Qali Warma.
- 7.1.2. Conformar y/o actualizar el CAE, convocando a la plana docente, madres y padres de familia de la IE en una asamblea general, para elegir a los integrantes. Una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa, quienes son las y los integrantes elegidos, así como sus funciones.
- 7.1.3. Remitir al Jefe de la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma y a la Unidad de Gestión Educativa Local los formatos de conformación o actualización de CAE correspondientes, así como asegurar el cumplimiento de las funciones según lo establecido en la presente Norma, así como en el Protocolo de Conformación y Actualización de CAE del PNAE Qali Warma.
- 7.1.4. Actualizar, en los plazos establecidos por el PNAE Qali Warma, el número de niñas, niños y adolescentes de la IE o PRONOEI, para lo cual deberán remitir la cantidad y nómina de matrícula. En el caso de los Centros de Educación Básica Especial, se entrega la lista de estudiantes que se encuentran registrados en nóminas manuales.
- 7.1.5. Planificar con el personal docente la inserción de las actividades del PNAE Qali Warma en el Plan Anual de Trabajo de la IE y en el documento de gestión del PRONOEI.
- 7.1.6. Promover actividades pedagógicas vinculadas al desarrollo de hábitos de alimentación saludable, higiene escolar y actividad física a través del desarrollo de Unidades y/o Proyectos de Aprendizaje, que surjan de las necesidades e intereses de los estudiantes. Así como, la implementación de Proyectos Institucionales que respondan a las problemáticas u oportunidades del contexto educativo y que promueva la participación activa de la comunidad educativa a través de los Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI).
- 7.1.7. Reportar inmediatamente a PNAE Qali Warma los casos de irregularidades sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectaciones a la salud, oportunidad de la entrega de los alimentos, entre otros, mediante la Línea Gratuita del PNAE Qali Warma (0800-20-600).

7.2. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL PRESIDENTE DEL CAE DE LA IE O PRONOEI USUARIOS DEL PNAE QALI WARMA

- 7.2.1. Coordinar con las madres y padres de familia de la IE o programas, representantes de la APAFA, CONEI, o comité de aula, en el caso de la Secundaria en Alternancia un familiar, para que aseguren su participación para



083 - 2019 - MINEDU

la ejecución, cuidado y vigilancia durante la prestación del servicio alimentario a los estudiantes.

- 7.2.2. Integrar las actividades del PNAE Qali Warma en el Plan Anual de Trabajo de la IE, así como la incorporación de la promoción de hábitos de alimentación saludable e higiene escolar en la práctica pedagógica para la generación de aprendizajes en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 7.2.3. Promover la mejora de las condiciones necesarias de seguridad, limpieza, orden, salubridad (agua y saneamiento) para garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario; según lo establecido por el PNAE Qali Warma.
- 7.2.4. Asegurar que los alimentos (raciones o preparaciones) se entreguen en los horarios dispuestos en la presente Norma, además de verificar que sean destinados únicamente para el consumo de los usuarios del PNAE Qali Warma y para el período para el cual fue programado.
- 7.2.5. Comunicar formalmente en simultáneo a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma y a la UGEL, las posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas u otros actos de corrupción promovido por los proveedores o por algún integrante del CAE.
- 7.2.6. Comunicar a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma acerca del excedente o déficit de las raciones programadas, según lo establecido por el PNAE Qali Warma.
- 7.2.7. Participar en las capacitaciones o asistencias técnicas, cursos, campañas educativas, pasantías, encuentros regionales que organice el PNAE Qali Warma; y efectuar réplicas a los demás miembros del CAE de la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público, sin afectar el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.
- 7.2.8. Garantizar el uso de las herramientas educativas entregadas por el PNAE Qali Warma para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- 7.2.9. Promover la gestión y manejo de residuos sólidos vinculados a la segregación, reaprovechamiento, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos conforme a las disposiciones vigentes del PNAE Qali Warma.
- 7.3. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL SECRETARIO DEL CAE DE LA IE O PRONOEI USUARIOS DEL PNAE QALI WARMA**
 - 7.3.1. Archivar y custodiar de manera ordenada los formatos de la conformación o actualización del CAE, y todos los documentos que se generen en el proceso de la prestación del servicio alimentario.
 - 7.3.2. Facilitar la documentación (copias de actas de recepción de los alimentos - productos/raciones-, conformación del comité) que requiera el presidente o vocales en el marco de sus funciones y en procesos formales de recojo de información de parte de Minedu o MIDIS con autorización del Director.
 - 7.3.3. Proponer y realizar estrategias de difusión en coordinación con los vocales, a fin de visibilizar información en relación al servicio alimentario en lugares visibles de la IE o programa como puerta de la dirección, periódico mural, entre otros, relacionados a las prácticas pedagógicas, noticias, datos de interés, como la



083 - 2019 - MINEDU

Línea Gratuita del PNAE Qali Warma (0800-20-600), capacitaciones, fotos, entre otros.

- 7.3.4 Participar en las capacitaciones o asistencias técnicas, cursos, campañas educativas, pasantías, encuentros regionales que organice el PNAE Qali Warma; y efectuar réplicas a los demás miembros del CAE de la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público, sin afectar el cumplimiento de las horas lectivas mínimas, en contra horario.
- 7.3.5 Garantizar el uso de las herramientas educativas entregadas por el PNAE Qali Warma para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- 7.3.6 Asumir las funciones del Presidente del CAE de la IE o PRONOEI usuaria del PNAE QALI WARMA, ante la ausencia de éste, y durante el periodo que dure su ausencia justificada.

7.4. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS VOCALES DEL CAE DE LA IE O PRONOEI USUARIOS DEL PNAE QALI WARMA.

- 7.4.1 Intervenir en el almacenamiento, verificando la calidad e idoneidad, fechas de producción y vencimiento de los alimentos pertinentes para el período de consumo, aplicando buenas prácticas de manipulación, higiene y tratamiento de residuos sólidos de acuerdo a las capacitaciones recibidas por el PNAE Qali Warma y a la normativa vigente.
- 7.4.2 Organizar con las madres y padres de familia y/o los comités de aula la programación para la recepción, preparación y distribución de los alimentos y promoción del consumo de los alimentos de parte de las y los estudiantes.
- 7.4.3 Participar en las capacitaciones o asistencias técnicas, cursos, campañas educativas, pasantías, encuentros regionales que organice el PNAE Qali Warma; y efectuar réplicas a los demás integrantes del CAE y actores de la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público.
- 7.4.4 Garantizar el uso de las herramientas educativas entregadas por el PNAE Qali Warma, para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- 7.4.5 Asumir las funciones del Presidente y Secretario del CAE, conforme al orden de prelación de vocalías, durante el periodo que duren las ausencias justificadas.

7.5. SOBRE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CAE EN LAS ETAPAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

7.5.1. DE LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS: PRODUCTOS Y RACIONES

FUNCIÓN: Garantizar la recepción adecuada de los alimentos, verificando su calidad y cantidad, según lo cual debe dar su conformidad o reportar cualquier tipo de observación; así como llevar el control de ingreso y salida de los alimentos conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.

Esta función se detalla en la siguiente tabla:



083 - 2019 - MINEDU

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<p>Garantizar la recepción de las raciones o productos según modalidad de atención que recibe la IE; para lo cual, debe cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscribir el Acta de Entrega y Recepción en presencia de alguno de los miembros acreditados del CAE, verificando que la información contenida en el Acta corresponda a lo recepcionado. • Verificar que todas las copias del acta sean iguales y que contengan los datos de quien firma, como: DNI, nombres, apellidos, fecha, hora, huella digital y sello de ser el caso. • Verificar la calidad (organoléptica) y cantidad de las raciones y/o productos acorde a lo consignado en el Acta de Entrega y Recepción; en caso de discrepancia u observación, se debe consignar la circunstancia ocurrida en las Actas de Entrega y Recepción de raciones o productos. • Supervisar el cumplimiento formal de la entrega de las raciones, a diario, y de los productos en el momento indicado por el PNAE Qali Warma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Archivar y custodiar de manera ordenada las Actas de Entrega y Recepción y toda documentación que se produzca en esta etapa, como cronograma de turnos y roles de madres y padres de familia, inventario, otros. • En caso de ausencia del presidente, suscribir el acta de entrega y recepción, verificando que la información contenida en el acta corresponda a lo recepcionado. • Verificar la calidad (organoléptica) y cantidad de las raciones acorde a lo consignado en el Acta de Entrega y Recepción, en caso de discrepancia u observación se debe consignar la circunstancia ocurrida en las actas de entrega y recepción de raciones o productos.⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y elaborar en coordinación con las madres y padres de familia de la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público, los turnos y roles para asegurar la recepción adecuada de los productos desde la primera entrega de los productos o el primer día de clases. • En caso de ausencia del presidente y del secretario, suscribir el acta de entrega y recepción verificando que la información contenida en el Acta corresponda a lo recepcionado. • Verificar la calidad (organoléptica) y cantidad de las raciones y/o productos acorde a lo consignado en el Acta de Entrega y Recepción, en caso de discrepancia u observación se debe consignar la circunstancia ocurrida en las actas de entrega y recepción de raciones o productos.⁵ • Verificar la integridad de los envases, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el PNAE Qali Warma. • Revisar el número de lote, fechas de producción y fecha de vencimiento; y verificar que la información de los productos corresponda a la consignada en el Acta de Entrega y Recepción, u otras herramientas entregadas por el PNAE Qali Warma.
<ul style="list-style-type: none"> • La conformidad de las Actas de Entrega y Recepción es una función exclusiva de los miembros del CAE. • En casos excepcionales que los integrantes del CAE no se encuentren presentes para la recepción de los productos o raciones en la hora prevista, según lo establecido en el Manual de Compras, Bases del Proceso de Compras y/o Contratos respectivos aprobados por el PNAE Qali Warma, un representante autorizado por el Presidente del CAE podrá custodiar dichos productos o raciones en la IE. • En la modalidad de raciones se debe considerar que la tolerancia máxima para la recepción de alimentos es de veinte (20) minutos, luego de la cual el CAE expresa en el acta de entrega y recepción lo sucedido, identificando claramente la fecha y la observación. Asimismo, cuando el retraso sea superior a sesenta (60) minutos de la hora acordada, el CAE ya no recepcionará las raciones, ni firmará el Acta de Entrega y Recepción. En el caso de la modalidad de 		



⁴ En caso de ausencia del Presidente.

⁵ En caso de ausencia del Secretario.

083 - 2019 - MINEDU

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<p>productos, la tolerancia queda determinada en el contrato suscrito con el proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso el número de raciones o productos consignados en el Acta de Entrega y Recepción sea diferente a la cantidad de estudiantes matriculados, el CAE informa a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma indicando la cantidad de matriculados de acuerdo a la nómina de matrícula. • Reportar inmediatamente a PNAE Qali Warma los casos de tentativa de ofrecimiento de dádivas, irregularidades sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectaciones a la salud, oportunidad de la entrega de los alimentos, entre otros; mediante la Línea Gratuita 0800-20-600. 		

7.5.2. DEL ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS

FUNCIÓN: Vigilar el adecuado almacenamiento de los alimentos en la IE para garantizar su conservación, así como su rotación según las fechas de ingreso conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.

Esta función se detalla en la siguiente tabla

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar y verificar que el ambiente sea adecuado para el almacenamiento y preferentemente de uso exclusivo para el acopio de los alimentos brindados por el PNAE Qali Warma, el cual debe cumplir y mantener los requisitos higiénicos sanitarios requeridos por el referido Programa. • Garantizar que las raciones o productos brindados por el PNAE Qali Warma sean almacenados en la IE y cumplan con la rotación adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar y registrar ocurrencias del acopio y almacenamiento de las raciones o productos entregados por los proveedores, debiendo tener en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden, la salubridad, de modo que se garantice el cumplimiento de las indicaciones del PNAE Qali Warma, a fin de evitar la contaminación de los productos o raciones, garantizando la buena conservación de los alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acopiar y almacenar las raciones o productos entregados por los proveedores. • Verificar que los alimentos almacenados tengan una adecuada rotación para su consumo, considerando las fechas de ingreso, de manera que se utilicen los alimentos que ingresaron primero, y así sucesivamente.
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el menaje que entrega el PNAE Qali Warma esté inventariado y verificar su uso exclusivo para el almacenamiento, preparación, servido y consumo de los alimentos que brinda el PNAE QW en la IE o PRONOEI. En caso la IE se cierre o el bien sea usado de manera inadecuada se deberá comunicar simultáneamente a la Unidad Territorial y a la Unidad de Gestión Local. • Verificar la adecuada segregación de los residuos sólidos, generados durante el almacenamiento de los alimentos. • Verificar las fechas de producción y vencimiento de los alimentos entregados que sean pertinentes para el periodo de consumo. 		



7.5.3. DE LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS

FUNCIÓN: Garantizar la preparación de los alimentos aplicando buenas prácticas de higiene y de manipulación de los alimentos, de manera oportuna para cumplir la programación del menú escolar, así como asegurar el lavado de manos y el uso de agua segura.

083 - 2019 - MINEDU

Esta función se detalla en la siguiente tabla

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar un ambiente, de preferencia, de uso exclusivo, dentro de la IE, para la preparación y distribución de los alimentos. • Promover la mejora de las condiciones necesarias de seguridad, limpieza, orden, salubridad (agua y saneamiento) para garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario; según lo establecido por el PNAE Qali Warma. • Promover con las autoridades locales el control sanitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la mejora de las condiciones necesarias de seguridad, limpieza, orden, salubridad (agua y saneamiento) para garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario; según lo establecido por el PNAE Qali Warma. • Verificar que la programación del menú escolar se encuentre en lugar visible y registrar si fuera el caso ocurrencias del proceso de preparación para la mejora del proceso. • Promover la emisión del carnet sanitario del manipulador encargado de la preparación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar y verificar la ejecución de la programación del menú escolar aprobado por el PNAE Qali Warma, para lo cual deben supervisar la preparación oportuna y adecuada, empleando las cantidades para la preparación y el servido conforme a lo establecido por el PNAE Qali Warma. • Garantizar y verificar que las madres y/o padres que realizan la preparación, de los alimentos, apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos, que se encuentre en óptimas condiciones de salud.
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la adecuada segregación de los residuos sólidos, generados durante la preparación de los alimentos. 		



7.5.4. DE LA DISTRIBUCIÓN Y SERVIDO DE LOS ALIMENTOS

FUNCIÓN: Garantizar la distribución de los alimentos según la programación del menú escolar (combinación del día); así como asegurar el servido (volumen) de acuerdo al nivel educativo.

La distribución del servicio de alimentación, se realiza de la siguiente manera:

Turno de la IE o programa	Una ración de alimentos	Dos raciones de alimentos
a) Mañana	Antes de iniciar la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Antes de iniciar la jornada escolar. ▪ Al finalizar la jornada escolar.
b) Tarde	Durante la hora del refrigerio.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Antes de iniciar la jornada escolar. ▪ Durante la hora del refrigerio.

En el caso de las II.EE JEC, la distribución se realizará de la siguiente manera

Momentos para el servicio alimentario	
• Desayuno	Antes de iniciar la jornada escolar.
• Almuerzo	Se entregará a la hora que establezca la dirección de la institución educativa.

En el caso de las formas y/o modelos de servicios educativos de Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial, la distribución del servicio de alimentación se realizará de la siguiente manera:

Momentos para el servicio alimentario	
• Desayuno	Antes de iniciar la jornada escolar.

083 - 2019 - MINEDU

• Almuerzo	A la hora que establezca la dirección de la institución educativa.
• Cena	A la hora que establezca la dirección de la institución educativa.

Adicionalmente, en el caso de las II.EE. que implementan el modelo de servicio de Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria en Alternancia se brindará el servicio alimentario durante el periodo escolar, incluyendo sábados, domingos y feriados de corresponder.

Esta función se detalla en la siguiente tabla:

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar que la prestación del servicio alimentario no afecte las actividades pedagógicas de la IE. • Coordinar con los docentes el acondicionamiento de la sala de usos múltiples, comedor u otros espacios que aseguren el consumo de las raciones o productos, conforme a lo establecido por el PNAE Qali Warma. • Promover la asistencia de los estudiantes con antelación al inicio de clases, previa coordinación con las madres y padres de familia, a fin que puedan consumir los alimentos. • Garantizar que las raciones o productos entregados por el PNAE Qali Warma, sean destinados únicamente para el consumo de los usuarios del Programa y para el período para el cual fue programado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar mecanismos que incentiven el consumo de los estudiantes. • Facilitar información, con autorización del Director(a), sobre el funcionamiento del servicio en procesos formales de recojo de información de parte del Minedu, MIDIS sin afectar el cumplimiento de las horas lectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar mecanismos que incentiven el consumo de los estudiantes. • Distribuir las raciones o preparación de alimentos únicamente para el consumo de los usuarios del Programa y en el período para el cual fue programado.



7.5.5. DE LA VIGILANCIA DEL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS

FUNCIÓN: Garantizar que el consumo de los alimentos se realice en el ambiente destinado y con prácticas de higiene que permitan la alimentación segura.

Esta función se detalla en la siguiente tabla:

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que los horarios para el consumo de los desayunos y/o almuerzos, se cumplan según lo establecido. • Coordinar con las madres y padres de familia de la IE su participación para el seguimiento a los estudiantes durante el servicio alimentario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar los menús o alimentos que tienen mayor o menor acogida por los y las estudiantes, a fin de brindar alertas al PNAE Qali Warma que les permitan replantear estrategias que favorezcan el consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar la distribución, servido y consumo de los alimentos. • Verificar que todos los estudiantes reciban la ración correspondiente y que la consuman en el comedor o ambiente destinado para tal fin una hora después de terminada la preparación.

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<ul style="list-style-type: none"> Promover prácticas de higiene verificando que los estudiantes se hayan lavado las manos antes del consumo de alimentos, contribuyendo con ello a una alimentación segura; así como, prácticas de higiene en los espacios donde se sirven los alimentos y en los utensilios que se usan para este fin. Verificar la adecuada segregación de los residuos sólidos, generados durante la preparación y consumo de alimentos. 		

7.5.6. DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAPACITACIONES, CURSOS, TALLERES U OTROS

FUNCIÓN: Participar en las actividades formativas programadas por el PNAE Qali Warma y replicar lo aprendido en la comunidad educativa (docentes y padres y madres de familia) enfatizando los mensajes clave que promocionan la alimentación saludable.

Esta función se detalla en la siguiente tabla:

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
Garantizar el uso de las herramientas educativas entregadas por el PNAE Qali Warma para la adecuada prestación del servicio alimentario.	<ul style="list-style-type: none"> Incentivar, verificar y archivar la asistencia a las capacitaciones de los integrantes del CAE brindadas por el PNAE Qali Warma. Registrar la asistencia de las familias a las reuniones que se les convoque relacionadas al PNAE Qali Warma. 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar para que se realice la reunión con las familias. Apoyar en el registro de asistencia en las reuniones programadas para las familias.
<p>Participar en las capacitaciones o asistencias técnicas, cursos, campañas educativas, pasantías, encuentros nacionales o regionales que organice el PNAE Qali Warma; y efectuar réplicas a los demás miembros de la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público sin afectar el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.</p> <p>En la capacitación a los CAE de las instituciones educativas FAD debe asistir al taller obligatoriamente el responsable de la cocina y otro miembro del CAE.</p> <p>El personal administrativo y de apoyo comunitario de modelos de servicio educativo deberá participar de las capacitaciones para asegurar la calidad del servicio.</p>		



8. DESTINO EXCEPCIONAL DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- 8.1. Ante una paralización de labores de profesores, desastres naturales u otros eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor que impidan la prestación del servicio de alimentación escolar del PNAE Qali Warma y se pongan en riesgo de eventual vencimiento los productos almacenados en la IE, al presidente del CAE le corresponde colocar dichos productos a disposición de la Municipalidad Distrital donde está ubicada la IE, dicha acción debe ser comunicada a la Unidad Territorial. Los productos que se pondrán a disposición de la municipalidad distrital en la que se ubica la IE, son los que se encuentran a catorce (14) días calendario o menos de su fecha de vencimiento y siempre que las labores escolares en las respectivas instituciones educativas no se hayan reanudado.
- 8.2. Para la puesta a disposición excepcional de los productos almacenados en la IE, se sigue lo dispuesto en el instructivo aprobado por Resolución Viceministerial N° 151-2017-MINEDU.

083 - 2019 - MINEDU

9. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS

9.1. El Presidente del CAE debe comunicarse con el PNAE QW a la línea 0800-20600 y activar el “Protocolo de acción para las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma, en los siguientes casos:

- Cuando se afecta la salud de los usuarios por la ingesta de alimentos.
- Denuncias, quejas y reclamos durante la gestión del servicio, falta de entrega, entrega incompleta o entrega de alimentos en un lugar distinto a la institución educativa, alimentos entregados fuera del plazo u horario establecido, robo o hurto de alimentos, cuando los alimentos presentan alguna observación que afecta su calidad.
- Otra ocurrencia relacionada al servicio alimentario.

9.2. El Presidente del CAE debe brindar las condiciones y facilidades a los vigilantes sociales para que puedan realizar la vigilancia social al servicio alimentario, conforme al “Protocolo para la Promoción de la Participación en Vigilancia Social al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 416-2018-MIDIS/PNAEQW.

9.3 El Presidente del CAE, una vez superada la situación denunciada, queja o reclamo, convoca a las familias de la IE pública o programa no escolarizado público para informar lo sucedido, cómo se ha procedido y el resultado final.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1 El CAE se encuentra prohibido de realizar las siguientes acciones por constituir actos ilícitos:

- a) Solicitar o recibir donaciones, ofrecimientos de dádivas u otros de cualquier tipo de parte de los proveedores del PNAE Qali Warma.
- b) Almacenar las raciones o productos brindados por el PNAE Qali Warma, en un lugar ajeno a la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público.
- c) Vender, apropiarse, repartir y/o dar uso diferente a las raciones o productos otorgados por el PNAE Qali Warma.
- d) Realizar otras acciones que afecten, impidan o limiten la prestación del servicio alimentario en la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público usuarios del PNAE Qali Warma, de conformidad con la normatividad vigente.

10.2 En la presente norma técnica, se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el profesor”, “el coordinador”, “usuario” (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo), y sus respectivos plurales, para referirse a mujeres y hombres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

10.3 La presente norma técnica es de observancia obligatoria y de alcance nacional, se adapta a las realidades, calendario y a la jornada escolar establecida por la IE y programas no escolarizados, estando su incumplimiento sujeto a las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar, conforme al régimen disciplinario que corresponda.

